EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Mario Noguera Torres**
Intendente Municipal.

De : **Jazmín María Molinas**
Responsable de UOC

Fecha : 07 de junio de 2018

Ref. : **Contratación Directa N° 06/2018 para la Construcción de 1 Aula de 7,20 x 7,20 en planta baja utilizando estructura de H° A° para el Colegio Nacional Ka'arendy – ID N° 349175**

Unidad Operativa de Contrataciones

Conforme a lo previsto en el Acta de Apertura, y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º, inciso 09 del Dto. Reglamentario No. 21.909/03, se eleva informe de evaluación en los términos que siguen:

Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.-

1. **Acto de Apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 06 de junio de 2018, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentaron dos firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: **COPEDEL S.A.,** con una oferta económica de **Gs 106.989.580.-** (Guaraníes ciento seis millones, novecientos ochenta y nueve mil, quinientos ochenta) y **FANN S.A.,** con una oferta económica de **Gs 103.490.780.-** (Guaraníes ciento tres millones, doscientos mil), verificándose en forma preliminar los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe en lo pertinente.-

2. **Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación con las ofertas recepcionadas a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a la urgencia de concretar la construcción de 1 aula en el Colegio Nacional Ka'arendy de esta ciudad, a fin de que la institución pueda contar con dicha infraestructura en la brevedad, por cuanto se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.-

3. **Solicitudes y Aclaraciones**

No se realizaron solicitudes ni aclaraciones.-

4. **Correcciones Aritméticas**

Se ha realizado corrección aritmética a la propuesta del oferente **FANN S.A.**, debido a que el mismo presentaba errores en la sumatoria del ítem 11, debiendo ser 11.1) + 11.2) , es decir 659.600 + 247.350 = **Gs 906.950** y no **Gs 600.000** como se observa en la planilla de precios del mismo. En tal sentido, el precio de la propuesta del oferente, posterior a la corrección, queda en **Gs 103.797.730.-** (Guaraníes ciento tres millones, setecientos noventa y siete mil, setecientos treinta), cuya corrección, tras consulta verbal al oferente, fue aceptado por el mismo.-

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEON MALLORQUIN" U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Jazmín María Molinas
Responsable U.O.C.

5. Requisitos Básicos y su Cumplimiento

	OFERENTES (Documentos presentados)			
DOCUMENTOS SUTANCIALES SOLICITADOS	**COPEDEL S.A.**		**FANN S.A.**	
Formulario de Carta/Oferta.	Cumple		Cumple	
Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas.		No Cumple	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20.	Cumple		Cumple	
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones	Cumple		Cumple	
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante		No Cumple	Cumple	

Que, tras el cotejo de cada uno de los recaudos sustanciales, esta UOC concluye que el oferente **COPEDEL S.A., NO CUMPLE** con los requisitos básicos de carácter sustancial, por lo que no resulta comparables técnica y económicamente; mientras que el oferente **FANN S.A., CUMPLE** con la documentación sustancial, por lo que resulta comparables técnica y económicamente.-

6. Agrupación de las ofertas

Se omite la agrupación de las ofertas de menor a mayor, por haberse contar con una sola propuesta comparable técnica y económicamente.-

Se realiza el análisis de los precios de cada ítem de la planilla presentada por el oferente **FANN S.A.** y se observa que los mismos se hallan dentro de los parámetros normales para la construcción de la obra de la referencia.-

7. Cumplimiento de otros requisitos
Análisis de Documentos Formales. Capacidades.

Se examina la única oferta comparable técnica y económicamente, a fin de someterla a una verificación minuciosa del cumplimiento de los recaudos de carácter formal. En efecto, el análisis detenido del contenido de las propuestas de estas firmas ameritan las siguientes inferencias:

- **CAPACIDAD LEGAL:** Se han verificado todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal. **CUMPLE.**
- **CAPACIDAD FINANCIERA:** Se han verificado que el oferente posee la capacidad financiera requerida en las bases concursales. **CUMPLE.**
- **CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS:** El oferente ha declarado bajo fe de juramento que cuenta con los equipos requeridos en las bases concursales: **CUMPLE.**
- **EXPERIENCIA:** Con relación a este factor se concluye que el oferente ha demostrado cumplir con toda la experiencia exigida en las bases de la contratación, según facturas, contratos y sus respectivos códigos de contratación: **CUMPLE.**

8. Recomendación de adjudicación (Art. 28 - Ley 2051/03)

Y en adecuación a todos los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y del artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, consecuentemente, adjudicar el contrato al Oferente **FANN S.A.,** con una oferta económica de **Gs 103.797.730.-** (Guaraníes ciento tres millones, setecientos noventa y siete mil, setecientos treinta).-

Es mi informe, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante.-

JAZMIN MARÍA MOLINAS
Responsable de UOC